ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

N.° 67-2012

16 de agosto del 2012

San José, Costa Rica

SESIÓN ORDINARIA N.° 67-2012

Acta de la sesión ordinaria número sesenta y siete, dos mil doce, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el jueves dieciséis de agosto del dos mil doce, a partir de las catorce horas. Asisten los siguientes miembros: Dennis Meléndez Howell, quien preside; Sylvia Saborío Alvarado, Edgar Gutiérrez López, Grettel López Castro y Pablo Sauma Fiatt, así como los señores: Rodolfo González Blanco, gerente general; Luis Fernando Sequeira Solís, auditor interno; Juan Manuel Quesada Espinoza, director de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, y Alfredo Cordero Chinchilla, secretario de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 1. Aprobación del Orden del Día.

El señor ***Dennis Meléndez Howell*** da lectura al orden del día y comunica que el señor Guillermo Monge Guevara, director del Centro de Desarrollo de la Regulación, le informó que la versión final del documento de política salarial de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, para el régimen de salario global, aún está en etapa de revisión, razón por la cual propone excluirlo del orden del día.

Una vez analizado el tema, el señor ***Dennis Meléndez Howell*** somete a votación lo propuesto y la Junta Directiva resuelve por unanimidad:

ACUERDO 01-67-2012

Aprobar el orden del día de esta sesión, en el sentido de excluir el punto 7.2, relacionado con la versión final del documento política salarial de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos para el régimen de salario global. El orden del día a la letra dice:

1. ***Aprobación del Orden del Día.***

2. *Recibimiento del señor Miguel Carabaguías, Presidente Ejecutivo de INCOFER.*

3. *Recibimiento del Consejo de la Superintendencia y Telecomunicaciones*

4. ***Aprobación de Actas.***

   Actas de las sesiones 61-2012, 62-2012, 63-2012, 64-2012, celebradas 26, 30 de julio y 1° y 6 de agosto de 2012.

5. ***Asuntos del Regulador General.***

6. ***Asuntos de los miembros de Junta Directiva.***

7. ***Asuntos resolutivos.***

   7.1 Informe en relación con solicitud para que se otorgue la concesión de servicio público de generación para Unión Fenosa Generadora Torito S.A. Oficios 561-DGJR-2012

7.2 Versión final del documento de política de la Aresep para el régimen de salarios globales.

7.3 Concurso 08-2012 Puesto Miembro propietario del Consejo de la SUTEL. Perfil y bases de selección. Oficio 421-GG-2012 del 13 de agosto de 2012.

7.4 Exposición sobre la situación financiera del Instituto Costarricense de Electricidad. Oficio 488-RG-2012 del 9 de julio de 2012.

7.5 Remisión de respuesta a recursos de reposición y extraordinario de revisión presentados por los señores Cecilia Rojas Campbell y Daniel Echeverría Lutz. Oficio 394-GG-2012 del 20 de julio de 2012 y 362-DERH-2012 del 12 de julio de 2012.

8. ***Asuntos de la Auditoría Interna de SUTEL.***

8.1 Advertencia sobre la Finalización Proyecto implementación del Sistema ERP de SUTEL. Oficio 384-AI-2012 del 19 de julio de 2012.

8.2 Diagnóstico del proceso de Inspección de los servicios de Telecomunicaciones, uso y explotación de redes". Oficio 387-AI-2012 del 19 de julio de 2012.

9. ***Asuntos informativos.***

9.1 Solicitud de Unión Fenosa para que la DGJR se pronuncie a la brevedad posible en relación con su gestión. Oficio de Unión Fenosa de 7 de agosto de 2012.

9.2 Propuesta de mejoramiento del proceso de atención de quejas y denuncias, cumplimiento de acuerdo 05-50-2012.Oficio 107-DGEE-2012-2012 del 10 de agosto de 2012.

9.3 Acuerdo 04-46-2012 del Consejo de la Sutel, mediante el cual comunica el interés de la Sutel de participar del estudio preliminar de opciones viables que existen para satisfacer las necesidades de espacio físico para la ubicación de las oficinas de la Aresep. Oficio 754-SUTEL-CS-2012 del 6 de agosto del 2012.

ARTÍCULO 2. Recibimiento del Presidente Ejecutivo de Incofer.

A las catorce horas y diez minutos ingresan los señores Miguel Carabaguías y Mariano Campos López, personeros de Incofer, así como los funcionarios de la Dirección de Servicios de Transportes: Dunia Campos Monge, Marie Ann Obando Padilla y Carlos Solano Carranza,

El señor ***Dennis Meléndez Howell*** brinda unas palabras de bienvenida al señor Miguel Carabaguías, Presidente Ejecutivo de Incofer e indica que el objeto de recibirlo se debe al interés que la Junta Directiva tiene en conocer la situación general e inquietudes del sector, pero que no se tratará asunto específico o en disputa.

De inmediato el señor ***Miguel Carabaguías*** explica distintos aspectos relacionados con los servicios que brinda el Incofer, como transporte público de personas y de carga, así como del tema de alquiler de vagones

El señor ***Pablo Sauma Fiatt*** comenta que un aspecto importante a determinar es si los servicios especiales que brinda el Incofer deben ser regulados o no. Indica que de ser regulado, lo más conveniente es fijar tarifas que garanticen que se pueden cubrir costos y seguridad. Agrega que los servicios especiales deben ser regulados pues afectan las finanzas de la Institución.

La señora ***Sylvia Saborío Alvarado*** manifiesta que es preciso saber si los costos y los ingresos de lo que se considera el servicio de transporte público están segregados de las otras actividades que la institución brinda y cuya naturaleza no es de servicio público.

El señor ***Dennis Meléndez Howell*** indica que un tema concreto es si ARESEP debería regular servicios como el de alquiler de vagones por parte del INCOFER para que sean usados por terceros para fines turísticos, en cuyo caso sería sujeto de la fijación de tarifas. Eso pasa, como dice doña Sylvia por tener separados los costos, para poder cumplir, adecuadamente con el principio de servicio al costo. Hay que tomar en cuenta que es un solo equipo con el que se prestan los servicios y el alquiler, que tiene un costo fijo, que debe ser discriminado.

La señora ***Sylvia Saborío Alvarado*** indica que para la Aresep es absolutamente crucial observar el principio de servicio al costo para lo que son servicios públicos. Apunta que eso implicaría poder tener una contabilidad que refleje adecuadamente los costos que el Incofer incurre para sus operaciones.

El señor ***Pablo Sauma Fiatt*** señala que la preocupación es que la tarifa mínima tiene que garantizar que el servicio se está autofinanciando, lo cual implica una adecuada contabilidad de los diferentes costos.

A partir de este momento se retiran del salón de sesiones, los señores Miguel Carabaguías y Mariano Campos López de INCOFER, así como los funcionarios de la Dirección de Servicios de Transportes.

Luego de analizado, el señor ***Dennis Meléndez Howell*** somete a votación el tema objeto de este artículo y la Junta Directiva resuelve por unanimidad:

ACUERDO 02-67-2012

Dar por conocida la exposición brindada en esta oportunidad, por el señor Miguel Carabaguías, Presidente Ejecutivo del INCOFER, relacionada con aspectos generales de ese sector.

ARTÍCULO 3. Recibimiento del Presidente de Sutel.

A partir de las quince horas con treinta y cinco minutos ingresa el señor Carlos Raúl Gutiérrez G., presidente del Consejo de la SUTEL, a participar en el análisis del presente artículo.

El señor ***Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez*** explica diversos temas relacionados con el tema de las telecomunicaciones, entre ellos**,** el estudio que realiza la empresa Ernst & Young en la Superintendencia sobre cargas de trabajo, la revisión de la tarifa fija y temas relacionados con la Contraloría General de la República.

Informa que el Consejo de la SUTEL aprobó la revisión completa de los reglamentos, entre los cuales destaca la recopilación de leyes y normativa para realizar una definición de mercados relevantes y se llevó a cabo un proceso de consulta. Indica además que se está revisando el reglamento de calidad que define cómo medir y dar seguimiento a la calidad de las redes fijas con un parámetro de suscripción y desarrollar un nuevo capítulo para las redes móviles.

Adicionalmente, se refiere a aspectos relativos a la administración de FONATEL y comenta que los proyectos deben estar en función de los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Agenda Social. Asimismo, se refiere al tema de la portabilidad y a la situación que presentan algunos proveedores no inscritos en la SUTEL.

A las dieciséis horas con veinte minutos, se retira del salón de sesiones el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez.

Una vez analizado el tema objeto de este artículo, el señor ***Dennis Meléndez Howell*** somete la propuesta de acuerdo y la Junta Directiva resuelve por unanimidad:

ACUERDO 03-67-2012

Dar por recibido lo informado por el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutierrez, Presidente del Consejo de la Sutel, sobre diversos temas relacionados con el mercado de telecomunicaciones.

ARTÍCULO 4. Aprobación de actas.

El señor ***Dennis Meléndez Howell*** eleva a conocimiento los borradores de las actas de las sesiones 61-2012, 62-2012, 63-2012 y 64-2012, celebradas el 26 y 30 de julio y 1° y 6 de agosto del 2012, respectivamente.

En discusión el acta 61-2012
Los miembros de la Junta Directiva realizan distintas observaciones de forma. El señor ***Dennis Meléndez Howell*** la somete a votación y la Junta Directiva resuelve por unanimidad:

ACUERDO 04-67-2012

Aprobar, con las observaciones de forma señaladas en esta oportunidad, el acta de la sesión 61-2012, celebrada el 26 de julio del 2012, cuyo borrador se distribuyó con anterioridad entre los señores miembros de la Junta Directiva, para los fines pertinentes.

En discusión el acta 62-2012
Los miembros de la Junta Directiva realizan algunas observaciones de forma. El señor ***Dennis Meléndez Howell*** la somete a votación y la Junta Directiva resuelve por unanimidad:

ACUERDO 05-67-2012

Aprobar, con las observaciones de forma señaladas en esta oportunidad, el acta de la sesión 62-2012, celebrada el 30 de julio del 2012, cuyo borrador se distribuyó con anterioridad entre los señores miembros de la Junta Directiva, para los fines pertinentes.

En discusión el acta 63-2012
Los miembros de la Junta Directiva realizan algunas observaciones de forma. El señor ***Dennis Meléndez Howell*** la somete a votación y la Junta Directiva resuelve por unanimidad:

ACUERDO 06-67-2012

Aprobar, con las observaciones de forma señaladas en esta oportunidad, el acta de la sesión 63-2012, celebrada el 1° de agosto del 2012, cuyo borrador se distribuyó con anterioridad entre los señores miembros de la Junta Directiva, para los fines pertinentes.

En discusión el acta 64-2012
Los miembros de la Junta Directiva realizan distintas observaciones de forma. El señor ***Dennis Meléndez Howell*** la somete a votación y la Junta Directiva resuelve por unanimidad:

ACUERDO 07-67-2012

Aprobar, con las observaciones de forma señaladas en esta oportunidad, el acta de la sesión 64-2012, celebrada el 6 de agosto del 2012, cuyo borrador se distribuyó con anterioridad entre los señores miembros de la Junta Directiva, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5. Asuntos de los miembros de Junta Directiva.

En cuanto al tema de aplicación de las metodologías tarifarias

La señora ***Grettel López Castro*** comenta que en el acta de la sesión 63-2012 manifestó su preocupación en relación con la aplicación de las metodologías tarifarias y, en ese sentido, quería proponer un acuerdo para realizar una auditoría de forma aleatoria para algunas de las aprobaciones tarifarias realizadas, con el propósito de verificar que efectivamente las metodologías vigentes se están aplicando en los términos definidos por la Junta Directiva.

La señora ***Sylvia Saborío Alvarado*** señala que secunda lo indicado por la directora López Castro, toda vez que en esa ocasión igualmente mencionó que la aplicación de las metodologías es un tema que la Junta Directiva debe considerar.

El señor ***Dennis Meléndez Howell*** somete a votación la propuesta de la directora Grettel López Castro y acto seguido la Junta Directiva resuelve por unanimidad:

ACUERDO 08-67-2012

Solicitar al Regulador General ordenar que se realice una auditoría, de forma aleatoria, para algunas de las aprobaciones tarifarias realizadas, con el propósito de verificar que efectivamente las metodologías vigentes se están aplicando en los términos definidos por la Junta Directiva.

En cuanto al tema del RIOF.

La directora ***Grettel López Castro*** indica la importancia de conocer cómo se va a seguir trabajando con el tema del esquema organizativo y propuesta de modificación del RIOF, ello con el objeto de establecer un horizonte para concluir el análisis con cierto grado de prioridad.

El señor ***Dennis Meléndez Howell*** explica que la Dirección General de Estrategia y Evaluación ha estado atendiendo una serie de asuntos urgentes. No obstante, entiende que faltan algunos detalles que se están incorporando en el análisis, el cual espera estar presentándose en la sesión extraordinaria del lunes próximo.

ARTÍCULO 6. Informe en relación con solicitud para que se otorgue la concesión de servicio público de generación para Unión Fenosa Generadora Torito S.A.

A partir de este momento, ingresan al salón de sesiones los funcionarios de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, Carol Solano Durán y Henry Payne Castro, así como el señor Álvaro Barrantes Chaves, director de la Dirección de Servicios de Energía, a participar en el análisis del presente artículo.

Se conoce el oficio 561-DGJR-2012, del 10 de agosto del 2012, mediante el cual la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria rinde un informe sobre la solicitud de concesión de servicio público de generación, presentada por la empresa Unión Fenosa Generadora Torito S.A. Exp. CE-002-2012. Asimismo, se conoce los oficios 857-DEN-2012/101506 del 27 de julio del 2012 y 575-DEN-2012 del 11 de junio del 2012, por cuyo medio la Dirección de Servicios de Energía se refiere a la citada solicitud y somete una propuesta de resolución para su aprobación.

La señora ***Carol Solano Durán*** explica los distintos aspectos generales del informe y las recomendaciones del caso formuladas por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria.

El señor ***Álvaro Barrantes Chaves*** comenta los pormenores de la solicitud de la empresa Unión Fenosa, al tiempo que responde una serie de consultas que se le formularon sobre el particular.

El señor ***Juan Manuel Quesada Espinoza*** señala que dentro del oficio 561-DGJR-2012 se incorporó una recomendación adicional, a fin de que se instruya a las direcciones (incluida Dirección de Servicios de Energía) para que cuando se trasladen proyectos de resolución a esta Junta Directiva producto de sus recomendaciones, verifiquen que sean coincidentes, el oficio en que se fundamenta la resolución con el texto de la misma.

La señora ***Grettel López Castro*** indica la importancia de revisar ese tema, ya que precisamente en esta sesión se va a conocer una carta enviada por el apoderado general de esa empresa, en la cual hace una llamada de atención en el sentido de que han transcurrido cinco meses sin que haya una debida atención a su solicitud, esto por diferentes circunstancias, entre ellas, un requisito de admisibilidad que no se les informó en su debido momento. Agrega que la preocupación es que la solicitud entró en la corriente de los procedimientos en marzo y a la altura de junio todavía no se había detectado la información faltante.

El señor ***Álvaro Barrantes Chaves*** señala que estas situaciones se van a resolver con la actualización del procedimiento de trámite de concesiones. Explica que el trabajo de la Dirección de Servicios de Energía consiste en llevar a audiencia pública y, en segundo término, analizar que se cumpla con las condiciones establecidas en ese procedimiento.

La señora ***Sylvia Saborío Alvarado*** manifiesta que en razón del caso conocido en esta oportunidad, lo oportuno es solicitar a la Administración que eleve una propuesta de mejora y actualización del manual de procedimientos del trámite de concesiones, en el sentido de que se logre mayor agilidad en dichos casos.

Una vez analizado el tema en discusión, el señor ***Dennis Meléndez Howell*** somete a votación la propuesta de la Dirección de Servicios de Energía, conforme a su oficio 857-DEN-2012 y 575-DEN-2012, del 27 de julio del 2012 y 11 de junio del 2012, respectivamente, la Junta Directiva resuelve por unanimidad y en firme:

a. En cuanto a la solicitud para que se otorgue la concesión de servicio público de generación para Unión Fenosa Generadora Torito S.A.

ACUERDO 09-67-2012

1) Otorgar a Unión Fenosa Generadora Torito, S.A., concesión para generar energía eléctrica en su central eléctrica; al amparo del Capítulo II de la Ley 7200 y sus reformas, hasta por 50 MW.

2) Indicar que la concesión se regirá por los términos y condiciones siguientes:

Primero: El plazo de la concesión que en este acto se otorga, es de 20 (veinte) años, contados a partir del 16 de agosto del 2012.

Segundo: La solicitud de renovación de la concesión que en este acto se otorga, debe ser presentada a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, al menos seis meses de antes de su vencimiento.

Tercero: La concesionaria debe pagar el canon de regulación establecido por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y mantenerse al día. La falta de pago de dicho canon, dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley 7593 y sus reformas.

Cuarto: La concesionaria debe cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 7593 y sus reformas y la normativa sobre calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima del servicio, que emita la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Quinto: Serán causales de extinción de la concesión que en este acto se otorga, las siguientes: **(a)** Generar más energía que la autorizada; **(b)** Vender o entregar energía eléctrica a persona distinta al Instituto Costarricense de Electricidad; **(c)** Traspasar la concesión, total o parcialmente, sin previo autorización de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Sexto: Serán causales de caducidad de la concesión que este acto se otorga, las siguientes: **(a)** La renuncia del concesionario, sin perjuicio de las responsabilidades que le quepan; **(b)** Fuerza mayor o caso fortuito, que alteren las condiciones de la concesión; **(c)** La disposición expresa de la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 15 de la Ley 7593 y sus reformas y; **(ch)** El incumplimiento de las disposiciones que en materia de calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima del servicio y, respecto de tarifas que dicte la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Sétimo: Serán causales para de revocación de la concesión que en este acto se otorga, las establecidas en los artículos 38, 39 y 41 de la Ley 7593 y sus reformas.

3) Indicar a Unión Fenosa Generadora Torito S.A., que la concesión debe cumplir, no solamente con las condiciones estipuladas en el respectivo Contrato, sino también con la normativa técnica aplicable, que la Autoridad Reguladora haya aprobado o llegue a aprobar en el futuro en el ejercicio de sus facultades reguladoras.

4) Indicar a Unión Fenosa Generadora Torito S.A., que debe cumplir con las condiciones relativas a la protección del ambiente, que establezcan tanto la legislación vigente y con la que establezcan a futuro.

5) Dictar la siguiente resolución:

RESULTANDO

I. Que mediante oficio del 29 de febrero de 2012 y recibido en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el 1° de marzo de ese mismo año; la empresa Unión Fenosa Generadora Torito S.A., con cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta mil quinientos diez (3-101-450510), a través del señor Francisco Cruz Ceacero, en su condición de representante legal, presentó solicitud de concesión de servicio público de generación de energía eléctrica, para un nuevo proyecto denominado Planta Hidroeléctrica Torito; al amparo del Capítulo II de la Ley 7200 y sus reformas, por 50 000 kW, para venta al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE). (Folios 1 al 114).

II. Que la Dirección de Servicios de Energía de la Aresep, por oficio N° 199-DEN-2012/85082 del 07 de marzo del 2012,otorgó admisibilidad y le solicitó a la Dirección General de Participación del Usuario, convocar a la audiencia pública de ley, la referida solicitud de la empresa Unión Fenosa Generadora Torito S.A. (Folios 115 y 116).

III. Que la convocatoria a audiencia pública para conocer de la citada solicitud de concesión, presentada por Unión Fenosa Generadora Torito S.A., fue publicada en los diarios La Teja y La Extra; ambos del 19 de marzo del 2012 y en La Gaceta No. 61 del 26 de marzo del 2012. (Folios 123 y 128).

IV. Que no se presentaron oposiciones, solo coadyuvancias a la solicitud, según se indica en los oficios N° 0510-391-2012 ICE del 12 de abril del 2012, 707-DGPU-2012 del 17 de abril del 2012 y 757-DGPU-2012 ambos del 24 de abril del 2012. (Folios 135 al 140 y 145).

V. Que la audiencia pública se llevó a cabo el 17 de abril del 2012 en la Escuela Ignacio Fuentes Molina, en Pavones de Turrialba. El acta N° 0130-2012 de la audiencia, se encuentra a folios 147 al 157.

VI. Que la Dirección de Servicios de Energía analizó la referida solicitud de concesión, produciéndose el oficio 575-DEN-2012/95811, del 11 de junio de 2012 que corre incorporado al expediente. (Folios 159 al 167).

VII. Que la Dirección de Servicios de Energía con oficio 576-DEN-2012 del 11 de junio de 2012 remitió a conocimiento de la Junta Directiva, la solicitud de concesión presentada por Unión Fenosa Generadora Torito S.A., según consta en autos. (Folio 158).

VIII. Que mediante oficio 253-SJD-2012, del 14 de junio de 2012, la Secretaría de Junta Directiva, remitió a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, el expediente CE-002-2012 para su análisis. (Folio 169).

IX. Que el 16 de julio de 2012, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, mediante el oficio 507-DGJR-2012 analizó la solicitud de otorgamiento de concesión de servicio público de generación eléctrica presentada por Unión Fenosa Generadora Torito S.A. y recomendó trasladar el asunto a la Dirección de Servicios de Energía para que se acreditara la información faltante de previo al envío a la Junta Directiva. (Folios 170 a 172).

X. Que en atención a lo indicado en el informe legal, se solicitó al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) remitiera la respectiva documentación en cuanto a lo indicado sobre la constancia de la adjudicación en firme de la licitación N° 2006-LI-000043 –PROV. A tal efecto, el ICE por oficio N° 0690-275-2012 de fecha 24 de julio del 2012, señala que a la empresa Unión Fenosa Generadora Torito S.A., le fue adjudicado uno de los bloques de potencia, contenidos en la licitación de cita; así como detalles adicionales en materia económica que pueden afectar el precio final y las condiciones de operación. Lo anterior, en cumplimiento de lo que estipula el artículo 6 inciso c) del "Procedimiento para el otorgamiento de concesiones para explotar centrales de limitada capacidad, al amparo de la Ley 7200 y sus reformas. (Folios 174 y 175).

XI. Que mediante oficio N° 857-DEN-2012 del 27 de julio del año en curso, la Dirección de Servicios de Energía manifiesta: a) que una vez recibida la documentación por parte del ICE, respecto de la constancia de N° 2006-LI-000043 –PROV. El ICE, en la que se indica que a la empresa Unión Fenosa Generadora Torito S.A., le fue adjudicado uno de los bloques de potencia, se ajusta a lo requerido en el informe legal; b) que para mayor amplitud se adjunta copia de la publicación que aparece en las páginas 38 y 39 de La Gaceta N° 45 del 4 de marzo del 2008, respecto de la adjudicación publica N° 2006-LI-000043–PROV, donde se indica que uno de los adjudicatarios es la empresa Unión Fenosa Generadora Torito S.A.; y c) en cuanto a las inconsistencias detectadas, se efectuó la revisión correspondiente al borrador de resolución, acorde con las observaciones aportadas por la Dirección General de Asesoría Jurídica Regulatoria, realizándole los cambios respectivos. (Folios 177 al 180).

XII. Que la Dirección de Servicios de Energía con oficio 866-DEN-2012 del 30 de julio de 2012 remitió a nuevamente a conocimiento de la Junta Directiva, la solicitud de concesión presentada por Unión Fenosa Generadora Torito S.A., en virtud de que se ha incorporado al expediente la documentación faltante, señalada en el informe legal, según consta en autos. (Folio 176).

XIII. Que en los procedimientos se han observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 9° de la Ley 7593 establece que la Autoridad Reguladora continuará ejerciendo la competencia que la Ley 7200 y sus reformas, confería al Servicio Nacional de Electricidad.

II. Que el artículo 24 de la Ley 7200 y sus reformas, establece que la ARESEP está facultada para otorgar concesiones destinadas a la explotación de centrales eléctricas de capacidad limitada, hasta un máximo de cincuenta mil kilovatios (50.000 kW) y por un plazo no mayor de veinte años, según las condiciones establecidas en dicha ley.

III. Que el artículo 4° del Reglamento a la Ley 7593, que es el Decreto Ejecutivo 29732-MP, establece que corresponde a la Autoridad Reguladora otorgar las concesiones destinadas a la explotación de centrales eléctricas de limitada capacidad.

IV. Que el artículo 6°, inciso 2 e) del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados (RIOF), establece como función de la Junta Directiva, el otorgar las concesiones de servicio público para la venta de energía.

V. Que se desprende del oficio 575-DEN-2012, que la Dirección de Servicios de Energía verificó que la documentación aportada por la solicitante, cumpliera con los requisitos establecidos para este tipo de actos. En el expediente consta lo siguiente:

1) Certificación notarial de la personería del representante legal de la solicitante (folio 110).

2 Resolución N° 3147-2011-SETENA de las 9 horas 45 minutos del 21 de diciembre del 2010, de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, (folios 08 al 16).

3) Copia de otorgamiento de concesión de aprovechamiento de agua, resoluciones N° R-761-2011 AGUAS-MINAET de fecha 22 de julio del 2011 y N° R-0886-2010-AGUAS-MINAET del 22 de agosto del 2011, folios 02 y 97 al 102.

4) Copia del contrato N° 2011000089 suscrito entre el ICE y Unión Fenosa Generadora Torito, S.A. para la compra de energía eléctrica del proyecto hidroeléctrico denominado Torito, (folios 17 al 89).

5) Certificación de que del capital social el 35% es capital costarricense (folio 108).

6) Certificación de estar al día con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), (folio 04).

7) Certificación de estar al día en las obligaciones con el FODESAF, (folio 05).

VI. El 30 de julio de 2012, mediante el oficio 866-DEN-2012/101718, la Dirección de Servicios de Energía remite al Regulador General, el informe técnico 857-DEN-2012 que amplía el informe 575-DEN-2012.

VII. Que del oficio 575-DEN-2012, del 11 de junio del 2012, que sirve de fundamento a esta resolución, conviene extraer lo siguiente:

"(…)
I- ANTECEDENTES

1) *Actualmente la empresa Unión Fenosa Generadora Torito S. A. cuenta con concesión de fuerza hidroeléctrica otorgada según expediente N° 971-H, con vencimiento al 22 de julio del 2036, de conformidad con las resoluciones N° R-761-2011 AGUAS-MINAET de fecha 22 de julio del 2011 y la N° R-0886-2010-AGUAS-MINAET del 22 de agosto del 2011, folios 02 y 97 al 102.*

2) *El señor Francisco Cruz Ceacero es el representante legal de Unión Fenosa Generadora Torito S. A., folio 110.*

3) *La potencia nominal solicitada es de 50 000 kW, folio 02.*

4) *La empresa Unión Fenosa Generadora Torito S. A. dispone de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), según Resolución N° 3147-2010-SETENA del 21 de diciembre del 2010, folios 08 al 16.*

5) *De acuerdo con la licitación internacional N° 2006LI-000043 PROV, promovida por el ICE, se adjudicó parte de esta licitación al Unión Fenosa Generadora Torito S. A. por una capacidad de potencia de hasta 50 MW, bajo las siguientes condiciones: a) un pago anual de $150 por kW contratado como contraprestación por tener la Planta a disposición del ICE para ser despachada a su conveniencia y b) en cuanto a compra de energía de US $ 0,0827/kWh en horario diurno (de las 06:00 horas a las 21:59 horas), folio 56.*

6) *Del capital social, el 35 % pertenece a costarricenses (folios 103, 104 y 108)*

II- SITUACIÓN ACTUAL SOBRE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN

1) *Por oficio de fecha 29 de febrero del 2012 y recibido en la ARESEP el 01 de marzo del 2012, la empresa Unión Fenosa Generadora Torito S. A. solicita aprobación por parte de este Organismo Regulador, de la respectiva concesión del servicio público de generación de energía, cuya fuente primaria es el agua, para venta al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), al amparo de la Ley N° 7200 que Autoriza la Generación Eléctrica Autónoma o Paralela (28 de Setiembre de 1990), folio 01.*

2) *A dicha solicitud se le asignó el expediente N° CE -002-2012.*

3) *La potencia nominal solicitada es de 50 000 kW; folio 2.*

4) *El proyecto hidroeléctrico se ubica en la Provincia de Cartago, cantón quinto (Turrialba) y distrito sexto (Pavones), folios 15 y 97.*

5) *Mediante las resoluciones N° R-761-2011 AGUAS-MINAET de las trece horas cuarenta minutos del 22 de julio del 2011 y N° R-0886-2011-AGUAS-MINAET de las doce horas veintidós minutos del 22 de agosto del 2011, del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, éste [sic] otorga la concesión de aprovechamiento de aguas, por un plazo de 25 años, con vencimiento al 22 de julio del 2036, folios 02 y 97 al 102.*

6) *El Proyecto Hidroeléctrico Torito dispone de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), según Resolución [sic] N° 3147-2010-SETENA de las nueve horas con 45 minutos del 21 de diciembre del 2010, folios 08 al 16.*

7) *Por oficio N° 199-DEN-2012 de fecha 07 de marzo del 2012, se solicita la convocatoria a audiencia pública. Con fecha 19 de marzo del 2011, se publica en dos diarios de circulación la convocatoria a la audiencia pública para conocer de la solicitud de concesión de servicio público de generación (en La Teja y La Extra), a efectuarse el 17 de abril del 2012, y en la que también se indica que el plazo para recibir oposiciones vence el mismo día de realización de la audiencia, folios 118,123, 125 y 127.*

8) *Con fecha 26 de marzo del 2012, se publica en La Gaceta N° 61 la convocatoria a audiencia pública de la solicitud antes citada, folios 128 y 129.*

9) *Con fecha 13 de marzo del 2012, mediante el oficio N° 455-DGPU-2011, la Dirección General de Participación del Usuario, indica el lugar de la realización de la audiencia, programada a efectuarse el día 17 de abril del 2012, a las 5 p. m., en la escuela [sic] Ignacio Fuentes Molina ubicada un kilometro al este de la entrada de la clínica de Pavones, folio 121.*

10) *Dentro del plazo otorgado para recibir oposiciones o coadyuvancias por escrito al proyecto hidroeléctrico que propone la empresa Unión Fenosa Generadora Torito S. A [sic] se recibieron las posiciones del Instituto Costarricense de Electricidad y de Adriana Monge Gamboa, síndica suplente por el distrito de Pavones de Turrialba; oficio N° 0757-DGPU 2012 del 24 de abril del 2012 (folios 130 al 133; 138 al 140, 145 y 146).*

Oposiciones y coadyuvancias escritas admitidas:

1. *Ariana Monge Gamboa, sindica suplente del distrito de Pavones, con cédula de identidad número 3-337-597.*

2. *Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).*

III- DE LA AUDIENCIA Y DEL INFORME DE AUDIENCIA

1) *Con fecha 17 de abril del 2012, se realiza la audiencia pública en la que participaron personeros de: a) la empresa Unión Fenosa Generadora Torito S. A., b) de la ARESEP, y c) vecinos de las comunidades cercanas al proyecto.*

2) *Del informe de la audiencia (Acta N° 31-2012) y documentación aportada en la audiencia se detalla lo siguiente: folios 147 al 157.*

i)Exposición por parte de la empresa Unión Fenosa Generadora Torito S. A.

En representación de la empresa, el señor Francisco Cruz Ceacero en calidad de apoderado generalísimo con límite de suma, hizo una exposición sobre el desarrollo del proyecto, de la cual se destaca: (folios 149 al 154)

a) El proyecto es consecuencia de una licitación pública que sacó a concurso el ICE en el año 2008, en la cual participaron varias empresas: De tres (3) proyectos de 50 megavatios ofertados, uno de ellos fue adjudicado a la empresa Unión Fenosa Generadora Torito S. A.
Es un proyecto que está contemplado en el plan estratégico del ICE 2010-2014 y el tipo de proyecto es el régimen de C.O.T. (BOT por sus siglas en inglés).
b) El proyecto es de 50 MW y se ubica en la zona de Turrialba.
c) El proyecto consta básicamente una fuente de energía que es el agua, es una central hidroeléctrica, no dispondrá de represa, ni ningún tipo de embalse. Lo que harán es recoger las aguas de una central ya existente (Angostura), de manera que el agua procedente de la represa de esa planta, la cual, antes de la llegada de este proyecto (el de Torito) era devuelta directamente al Río Reventazón, y ahora, en lugar de devolverse directamente, esa agua se canaliza a un túnel y posteriormente se libera esa agua a través de una cámara de carga y por una tubería de presión al final del túnel. Dicha agua turbinada originalmente en La Angostura y posteriormente en Torito se devuelve al Río Reventazón.
d) El estudio de impacto ambiental les llevó más de 2 años, hito que consideran importante y por eso es que el proyecto se retrasó en buena medida.
e) El segundo hito importante después del estudio de impacto ambiental, fue la obtención de la concesión del aprovechamiento de agua.
f) El 26 de octubre del 2011, se firmó el contrato con el ICE, pero quedaba el último hito y final para poder iniciar las obras y es que la Contraloría General de la República lo refrendara; lo que se da en el mes de enero del 2012 y a partir del 2 de febrero, una vez que ya la Contraloría le había dado el visto bueno a ese contrato, el ICE les dio la orden de inicio.
g) A partir del 2 de febrero del 2012 empiezan a contar los 20 años que la empresa tiene para construir, operar y transferir la planta y dentro de esos 20 años, los 3 primeros años corresponden al plazo para construir la planta, si el proyecto va más allá de los 3 años tendrán una penalización, y si por el contrario si la empresa puede adelantarse, entonces el ICE le comprará a la empresa la energía al momento en que se de por satisfecho de que la planta ha sido construida de acuerdo al contrato.
h) El proyecto tiene la declaratoria de conveniencia nacional de interés público, lo que significa que por ser un proyecto estratégico para el país, algunos trámites, por ejemplo, uno de ellos relacionado con talas de árboles y algunas otras afecciones que pueda haber en el medio ambiente, son mucho más expeditas a la hora de tener una resolución de lo que solicitan a que si no se tiene esa declaratoria.
i) Manifiesta también que el proyecto tiene como principal objetivo respetar las leyes del medio ambiente, como no puede ser de otra manera, y no puede salir adelante si no se respetan las leyes generales de la República de Costa Rica y en cuanto al medio ambiente que se materializan en ese estudio de impacto ambiental, cuando una empresa quiere desarrollar un proyecto de este tipo tiene que presentar el estudio de impacto ambiental, ese estudio de impacto ambiental fue el que SETENA aprobó a finales del 2010 o principios del 2011.

j) En cuanto a los compromisos sociales, además de los contenidos para ese plan de gestión ambiental, la empresa tiene que acometer otros desde el punto de vista social. Los canales de comunicación articulados a través de la asociación correspondiente y de la Alcaldía, incorporarán una serie de propuestas para que la empresa pueda efectuar en preferencia a lo que la empresa quiere, ya que uno de los objetivos principales es dejar alguna huella positiva en el desarrollo de la comunidad o del cantón, fundamentalmente en las áreas de influencia directa e indirecta, esos compromisos sociales una vez que se le presenten a la asociación y a la alcaldía tendrá carácter vinculante, eso quiere decir que tendrán el compromiso de llevarlos a cabo durante eventualmente los 3 años de construcción del proyecto, continuarán a lo largo de todos los 17 años posteriores de operación comercial.

k) Hay algunos beneficios que ya se han ejecutado como el caso de caminos, del empleo, de la aportación de la Asociación de Transportistas de Pavones, en cuanto en que han ofrecido y se les ha contratado maquinaria que está en el sitio y que finalmente darán como resultado una gran serie de beneficios ya directos.

ii) De las Coadyuvancias y oposiciones (folios 154 a 157)

a) Sra. Ariana Monge Gamboa:

Manifiesta que la participación la hace en condición de síndica. Señala que han estado en un proceso con la empresa desde agosto del año pasado, siendo que la Asociación de Desarrollo Integral de Pavones da el primer inicio con la empresa Unión Fenosa, luego ésta empresa viene a trabajar con las demás asociaciones del distrito, conformando una confederación de Asociaciones de Desarrollo, y dentro a sus metas está el velar principalmente por el empleo y la ayuda social que le va a dar de proyecto al distrito. También ha dado apoyo a la Asociación de Transportistas.

Que las experiencias vividas con la empresa han sido más de todo de diálogo, en la cual la comunidad y el distrito han presentado sus necesidades a la empresa. Que en lo que es la parte social llevan varias conversaciones. Que con respecto a lo que es transporte, sí ha habido inconveniencias respecto a lo que los señores transportistas esperaban o esperan de la empresa. Además, los señores transportistas han estado solicitando el apoyo para que sean a las personas de la comunidad que se les de principalmente el empleo, igual pensamiento se tiene la asociación de desarrollo, es decir, que la mayoría de las personas que sean empleadas sean del distrito, principalmente más los que están en la zona de impacto

Esperan que le informen tanto como distrito y como municipalidad, sobre cuáles son los proyectos en los que la empresa va a dar ayuda social o se va a comprometer de aquí a los 3 años. No obstante lo dicho, expresa que por más negociaciones que han hecho con empresas siempre tienen la inquietud sobre lo que es el empleo y el transporte, y principalmente en transportes, éstas no han quedado muy claras.

Finalmente agrega que las partes siempre han estado abiertas al diálogo.

b) Sr. Gerardo Leiva Araya

Expresa que la inconformidad que plantea no es contra los señores de Fenosa sino con "quienes contrataron a ellos, que les vienen pagando unos precios muy, muy duros, muy alcanzados "(sic). Quiere saber por qué es que tienen esos precios tan bajos y porqué fue que se nos bajaron tanto, Indica que el problema es el de los camioneros.

Pone como ejemplo que si en alquiler de maquinaria, el precio de hora del camión es mínimo 18 000 colones por qué lo están pagando a 14 000 colones, reitera que eso no es culpa de Fenosa sino de quien contrató, y por qué se bajaron tanto los precios ¿Qué pueden hacer al respecto?.

c) Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), representado por Gravin Mayorga Jiménez (folios 137 al 140)

El ICE externa su criterio favorable al proyecto, bajo los siguientes argumentos:

i) Que conscientes de las severas limitaciones que afronta el país y en particular el ICE para llevar a cabo nuevas inversiones en el sector eléctrico, optó por desarrollar proyectos bajo la modalidad del esquema previsto en el Capítulo II de la Ley 7200 (ley 7508), de ahí que se publicó la licitación N° 2006-LI-000043-PROV para comprar energía en bloques de potencia hidroeléctrico hasta por 50 MW, y uno de los bloques fue adjudicado a la empresa Unión Fenosa.
ii) Que una vez que quedó en firme la adjudicación, se firmó la Carta de Compromiso por parte de la adjudicataria.
iii) Que el 26 de octubre del 2011 firmaron El Contrato de compra de energía, una vez verificado el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 7200.
iv) Dicho contrato fue refrendado por la Contraloría General de la República el 23 de enero del 2012.
v) Y que la orden de inicio de la construcción del proyecto se dio para el 1 de febrero del 2012.

IV- DEL ANÁLISIS DE LAS OPOSICIONES Y COADYUVANCIAS

En cuanto a lo planteado en las oposiciones y coadyuvancias, se puede señalar que aparte de criterio favorable externado por ICE, las otras participaciones no corresponden específicamente a oposiciones al proyecto, sino no más bien a inquietudes en cuanto a los beneficios que puedan recibir del proyecto tales como solicitudes de compromiso social del proyecto, empleos y contratación de transporte local.

Estos temas no son atinentes a las competencias de la ARESEP, por lo que no se procede a su análisis.

V- SOBRE REQUERIMIENTO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

***1)** La ley 7200 en su artículo 8 señala que proyectos mayores e iguales que 2 000 kW requerirán una certificación sobre la aprobación de un Estudio de Impacto Ambiental.*

***2)** En cuanto al impacto ambiental, la Ley N° 7554 Artículo 17 establece lo siguiente:*

Artículo 17 - Evaluación de impacto ambiental

Las actividades humanas que alteren o destruyan elementos del ambiente o generen residuos, materiales tóxicos o peligrosos, requerirán una evaluación de impacto ambiental por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental creada en esta ley. Su aprobación previa, de parte de este organismo, será requisito indispensable para iniciar las actividades, obras o proyectos. Las leyes y los reglamentos indicarán cuáles actividades, obras o proyectos requerirán la evaluación de impacto ambiental.

De ahí que este proyecto Hidroeléctrico Torito dispone de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), según Resolución [sic] N° 3147-2010-SETENA de las nueve horas con 45 minutos del 21 de diciembre del 2010, folios 08 al 16.

VI- DEL EFECTO SOBRE EL SISTEMA NACIONAL INTERCONECTADO (SNI)

Dado que la capacidad actual del Sistema Nacional Interconectado (SNI) es de 2 605, MW, resulta que el 15 por ciento en lo concerniente al Capítulo II de la Ley 7200 es de 390,75 MW (Oficio N° 510-468-2012 ICE, Expediente OT-058-2012, folio1), en tanto que la capacidad en operación al ICE de la generación privada al amparo del Capítulo II de la Ley 7200 es a la fecha de 166,5 MW (datos estadísticos de DEN-ARESEP), por lo que con la incorporación de esta planta de 50 MW, (más la reciente concesión de servicio publico de generación otorgada a otro generador por 50 MW), se llegarían a 266,5 MW y no se superaría el valor límite de 390,75 MW; es decir que la inclusión de esta nueva capacidad de generación aún no alcanzaría el 15% de la capacidad instalada del SNI autorizada para este capítulo II.

VII. CONCLUSIONES

1. *La empresa Unión Fenosa Generadora Torito S. A. presentó solicitud de concesión de servicio público de generación eléctrica mediante el aprovechamiento del recurso hídrico para generación de energía eléctrica para su planta de 50 MW, para venta al ICE, al amparo de la Ley 7200, Capítulo II.*

2. *Revisada la información que consta en el expediente la misma se encuentra en regla de acuerdo con la legislación vigente.*

3 *No se dieron oposiciones al proyecto, básicamente se planearon inquietudes sobre los beneficios que pueden recibir las comunidades.*

4. *Que el ICE, externó criterio favorable al proyecto en estudio.*

5. *Es conveniente otorgar esta concesión, dada la naturaleza de la fuente primaria de energía, de que es ambientalmente adecuada y con costos convenientes al sistema.*

6. *Es conveniente sujetar el otorgamiento de la concesión de servicio público que se tramita, al cumplimiento de las condiciones ambientales que los entes competentes establezcan.*

7. De acuerdo con lo establecido en las leyes N° 17 y N° 7593, la empresa no tiene cuentas pendientes con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), folio 04.

8. De igual manera de conformidad, la ley 5662 y su reforma (Ley N° 8723) la empresa no reporta deudas con el FODESAF, folio 05.

VIII. RECOMENDACIONES

1- *Con base en lo anterior, se recomienda se otorgue la concesión solicitada por la empresa Unión Fenosa Generadora Torito S. A cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta mil quinientos diez (3-101-450510) respecto de su planteamiento para que se le otorgue, por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), concesión de servicio público de generación hidroeléctrica para su planta de 50 000 kW de capacidad, y que se destinará para venta al ICE, por el plazo de 20 años, de acuerdo con las condiciones establecidas en las Leyes 7200 y 7508*

2- *En caso de ser favorable la concesión, indicarle a la empresa que el proyecto debe cumplir no solamente con las condiciones estipuladas en el futuro Contrato, sino con la Normativa Técnica aplicable que la Autoridad Reguladora haya aprobado o llegue a aprobar en el ejercicio de sus facultades reguladoras.*

3- *Que le serán aplicables las condiciones de [sic] caducidad y de revocatoria de concesión, señaladas en los artículos 15, 38, 39 y 41 de la ley 7593 y las que señale cualquier otra ley especial en esa materia.*

4- *Además, que debe cumplir con las condiciones relativas a la protección al ambiente, que establezcan tanto la legislación vigente como la que establezcan los entes estatales correspondientes, en cumplimiento de sus potestades legales.*

(...)"

VIII. Que en sesión ordinaria 067-2012, de 16 de agosto del 2012, con carácter de firme, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, sobre la base del oficio 575-DEN-2012, de cita, acordó entre otras cosas, dictar la presente resolución.

IX. Que sobre la base de los resultandos y considerandos que preceden y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es otorgar a Unión Fenosa Generadora Torito S.A., la concesión solicitada, tal y como se dispone.

POR TANTO

Con fundamento en los artículos 5° de la Ley 7200 y sus reformas; 9°, párrafo segundo de la Ley 7593 y sus reformas; 4°, inciso a), subinciso 1 y; 30 del Decreto Ejecutivo 29732-MP, que es el Reglamento a la Ley 7593; y 6° inciso 2, subinciso e) del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados,

LA JUNTA DIRECTIVA
RESUELVE:

I. Otorgar a Unión Fenosa Generadora Torito, S.A., concesión para generar energía eléctrica en su central eléctrica; al amparo del Capítulo II de la Ley 7200 y sus reformas, hasta por 50 MW.

II. Indicar que la concesión se regirá por los términos y condiciones siguientes:

Primero: El plazo de la concesión que en este acto se otorga, es de 20 (veinte) años, contados a partir del 16 de agosto del 2012.

Segundo: La solicitud de renovación de la concesión que en este acto se otorga, debe ser presentada a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, al menos seis meses de antes de su vencimiento.

Tercero: La concesionaria debe pagar el canon de regulación establecido por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y mantenerse al día. La falta de pago de dicho canon, dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley 7593 y sus reformas.

Cuarto: La concesionaria debe cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 7593 y sus reformas y la normativa sobre calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima del servicio, que emita la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Quinto: Serán causales de extinción de la concesión que en este acto se otorga, las siguientes: **(a)** Generar más energía que la autorizada; **(b)** Vender o entregar energía eléctrica a persona distinta al Instituto Costarricense de Electricidad; **(c)** Traspasar la concesión, total o parcialmente, sin previo autorización de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Sexto: Serán causales de caducidad de la concesión que este acto se otorga, las siguientes: **(a)** La renuncia del concesionario, sin perjuicio de las responsabilidades que le quepan; **(b)** Fuerza mayor o caso fortuito, que alteren las condiciones de la concesión; **(c)** La disposición expresa de la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 15 de la Ley 7593 y sus reformas y; **(ch)** El incumplimiento de las disposiciones que en materia de calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima del servicio y, respecto de tarifas que dicte la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Sétimo: Serán causales para de revocación de la concesión que en este acto se otorga, las establecidas en los artículos 38, 39 y 41 de la Ley 7593 y sus reformas.

III. Indicar a Unión Fenosa Generadora Torito S.A., que la concesión debe cumplir, no solamente con las condiciones estipuladas en el respectivo Contrato, sino también con la normativa técnica aplicable, que la Autoridad Reguladora haya aprobado o llegue a aprobar en el futuro en el ejercicio de sus facultades reguladoras.

IV. Indicar a Unión Fenosa Generadora Torito S.A., que debe cumplir con las condiciones relativas a la protección del ambiente, que establezcan tanto la legislación vigente y con la que establezcan a futuro.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 245 y 345 de la Ley General de la Administración Pública, se informa que contra esta resolución cabe el recurso de reposición o de reconsideración, que se interpondrá, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación, ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlo.

Notifíquese.

b. En cuanto a la recomendación adicional de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria.

El señor ***Dennis Meléndez Howell*** indica que de las recomendaciones señaladas en esta oportunidad por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria contenidas en el oficio 561-DGJR-2012, se extrae una recomendación adicional en el sentido de instruir a todas las direcciones para que cuando trasladen los proyectos de resolución que se remitan a esta Junta Directiva producto de sus recomendaciones, verifiquen que sean coincidentes, el oficio en que se fundamenta la resolución con el texto de la misma.

Asimismo, indica que la directora Saborío Alvarado propone un acuerdo de solicitar a la Administración que eleve una propuesta de mejora y actualización del manual de procedimientos del trámite de concesiones, en el sentido de que se logre mayor agilidad en dicho trámite.

Analizado el tema, con base en la recomendación adicional de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, conforme a su oficio 561-DGJR-2012, del 10 de agosto del 2012, así como en la propuesta formulada por la directora Saborío Alvarado, el señor ***Dennis Meléndez Howell*** somete a votación y la Junta Directiva resuelve por unanimidad:

ACUERDO 10-67-2012

1. Instruir a las direcciones para que cuando trasladen los proyectos de resolución que se remitan a esta Junta Directiva producto de sus recomendaciones, verifiquen que sean coincidentes, el oficio en que se fundamenta la resolución con el texto de la misma.

2. Solicitar a la Administración que eleve una propuesta de mejora y actualización del manual de procedimientos del trámite de concesiones, en el sentido de que se logre mayor agilidad en dicho trámite.

A partir de las diecisiete horas con veinte minutos, se retira del salón de sesiones el señor Dennis Meléndez Howell, en consecuencia, la directora Sylvia Saborío Alvarado, preside la sesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 01-09-2012, del acta de la sesión 9-2012, celebrada el 14 de febrero del 2012.

ARTÍCULO 7. Concurso 08-2012 Miembro Consejo Sutel.

A partir de este momento ingresa al salón de sesiones, la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos para participar en el análisis de este artículo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo 02-48-2012, del acta de la sesión extraordinaria 48-2012, celebrada el 20 de junio del 2012, la Junta Directiva entra a conocer el oficio 421-GG-2012 del 13 de agosto del 2012, por cuyo medio la Gerencia General remite el documento 448-DERH-2012 del 8 de agosto del 2012, adjunto al cual el Departamento de Recursos Humanos presenta el perfil y bases de selección del candidato para el Consejo de Sutel, diagrama de flujo de las acciones a realizar durante el proceso, cronograma detallado de actividades y borrador del anuncio a publicar.

La señora ***Norma Cruz Ruiz*** explica los pormenores del concurso para la selección del "Miembro propietario del Consejo de Sutel". Señala que el proceso implica cuatro fases: i) reclutamiento, ii) preselección, iii) selección y iv) nombramiento. La fase de preselección inicia con la valoración de requisitos legales, formación académica, experiencia laboral y competencias gerenciales, la cuales están determinadas de acuerdo con lo que establece la Ley. Agrega que la parte de selección se valora el idioma, las competencias técnicas y la evaluación conductual. Además se refiere a los predictores de selección de personal.

La señora ***Sylvia Saborío Alvarado*** consulta por qué el idioma no es parte de los requisitos. Indica que recordaba que se había realizado una diferenciación entre los requisitos legales y otros requisitos, pero el inglés considera que no es deseable, es indispensable por el tipo de puesto.

La señora ***Norma Cruz Ruiz*** señala que el idioma está en la parte de preselección y estaba como indispensable para participar en el proceso. Indica que anteriormente se discutió el tema de los requisitos indispensables, pero el idioma se determinó que debería quedar como deseable, esto de acuerdo a lo que establece la ley, en cuanto a que no puede existir discriminación, se debe tomar en cuenta la formación y la experiencia. Explica que la propuesta se elaboró con el perfil ya aprobado y cualquier sugerencia implicaría una modificación de ese perfil.

Seguidamente los miembros de la Junta Directiva intercambian opiniones en torno al cartel de publicación propuesto y entre otras cosas, comentan sobre los "requisitos indispensables" señalados, así como "otros requisitos" y los "requisitos deseables", los cuales se determinan con base al perfil. Se señala la oportunidad de que se indique en el cartel que los postulantes no los alcance lo establecido en los artículos 50 y 64 de la Ley 7593.

Adicionalmente, se refieren al proceso de la preselección, cuya etapa no debería incluir el tema de puntajes como predictores de selección, sino una convocatoria más sencilla basada en el cumplimiento de requisitos. Se comenta que las competencias gerenciales no deberían ser indispensables porque no se valoran en la etapa de preselección, pero el inglés si debería ser indispensable.

Ante la consulta de los miembros de la Junta Directiva de si se tiene la potestad de establecer el inglés como requisito indispensable, el señor ***Juan Manuel Quesada Espinoza,*** manifiesta que si la Junta Directiva así lo considera, lo puede establecer, ya que este órgano colegiado es quien define el perfil del puesto. Explica que hay que tener claro la diferencia entre los requisitos indispensables y los legales. Precisamente, agrega que dentro de los indispensables están los legales y eventualmente los que esa Junta determine necesarios para garantizar la idoneidad de funcionario.

La señora ***Norma Cruz Ruiz*** indica que lo anterior implica una modificación al perfil incorporando el requisito del idioma inglés como indispensable en el borrador del acuerdo. Además, se solicitaría a los candidatos la presentación de una certificación de un ente debidamente reconocido en el país.

Finalmente, los miembros de la Junta Directiva se refieren a otros aspectos del concurso, a la propuesta de publicación, así como de los enfoques que debería tener la prueba técnica a partir de las anteriores experiencias.

Una vez analizado el tema, la señora ***Sylvia Saborío Alvarado*** somete a votación incorporar las sugerencias y comentarios a la propuesta del Departamento de Recursos Humanos y que se eleve en una próxima sesión el borrador de acuerdo del caso. Seguidamente la Junta Directiva resuelve por unanimidad:

ACUERDO 11-67-2012

Continuar analizando en una próxima sesión el documento "*Concurso 08-2012 Puesto Miembro propietario del Consejo de Sutel. Perfil y Bases de Selección*", incorporando las observaciones y sugerencias formuladas en esta oportunidad por los miembros de la Junta Directiva y en el entendido de que se someterá un ajuste del perfil del puesto, así como una nueva versión de las bases de selección, publicación y cronograma del concurso.

ARTÍCULO 8. Asuntos pospuestos.

La señora ***Sylvia Saborío Alvarado*** indica que por lo avanzado de la hora, lo oportuno es posponer los restantes puntos de la agenda. Somete a votación la propuesta y la Junta Directiva resuelve por unanimidad:

ACUERDO 12-67-2012

Posponer, para una próxima sesión, el conocimiento de los asuntos indicados en la agenda como puntos, 7.4, 7.5, 8.1, 8.2, 9.1. 9.2, y 9.3, los cuales en su orden, se indican a continuación:

1. Exposición sobre la situación financiera del Instituto Costarricense de Electricidad. Oficio 488-RG-2012 del 9 de julio de 2012.

2. Remisión de respuesta a recursos de reposición y extraordinario de revisión presentados por los señores Cecilia Rojas Campbell y Daniel Echeverría Lutz. Oficio 394-GG-2012 del 20 de julio de 2012 y 362-DERH-2012 del 12 de julio de 2012.

3. Advertencia sobre la Finalización Proyecto implementación del Sistema ERP de SUTEL. Oficio 384-AI-2012 del 19 de julio de 2012.

4. Diagnóstico del proceso de Inspección de los servicios de Telecomunicaciones, uso y explotación de redes". Oficio 387-AI-2012 del 19 de julio de 2012.

5. Solicitud de Unión Fenosa para que la DGJR se pronuncie a la brevedad posible en relación con su gestión. Oficio de Unión Fenosa de 7 de agosto de 2012.

6. Propuesta de mejoramiento del proceso de atención de quejas y denuncias, cumplimiento de acuerdo 05-50-2012.Oficio 107-DGEE-2012-2012 del 10 de agosto de 2012.

7. Acuerdo 04-46-2012 del Consejo de la Sutel, mediante el cual comunica el interés de la Sutel de participar del estudio preliminar de opciones viables que existen para satisfacer las necesidades de espacio físico para la ubicación de las oficinas de la Aresep. Oficio 754-SUTEL-CS-2012 del 6 de agosto del 2012.

A las dieciocho horas y treinta minutos finaliza la sesión.

DENNIS MELÉNDEZ HOWELL
Presidente de Junta Directiva

SYLVIA SABORÍO ALVARADO
Presidenta ad hoc

ALFREDO CORDERO CHINCHILLA
Secretario de Junta Directiva